**CONVENIO ULAC  - ICEVI Latinoamérica.**

**Identificación de las Partes**

**ULAC**

La Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) es una organización internacional no gubernamental y no lucrativa, creada el 15 de noviembre de 1985 con la misión de ser la organización técnico-política de América Latina representativa de los intereses de las personas ciegas, con baja visión y sus organizaciones, actuando como interlocutora ante los organismos nacionales, regionales e internacionales, con autonomía política y sustentabilidad.

**ICEVI Latinoamérica**

ICEVI Latinoamérica es una asociación civil internacional sin fines de lucro, con más de cuarenta años de trabajo en la región, y cuya Asamblea Constitutiva se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay el 27 de abril de 2016. Su misión es la mejora continua de los recursos profesionales, técnicos y materiales para la promoción del acceso, goce y ejercicio del derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como a la habilitación y rehabilitación amplia, integral y en su comunidad, para todos los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad visual, en todos los niveles y modalidades, en igualdad de oportunidades y condiciones que los demás, en 19 países de América Latina.

**Consideraciones:**

1) Que la Unión Latinoamericana de Ciegos es una organización que nuclea y representa a las organizaciones de y para personas ciegas y con baja visión de diecinueve países de América Latina, actuando en garantía y defensa de los derechos de las personas que conforman estos colectivos, incidiendo para generar políticas mediante el desarrollo de programas, proyectos e iniciativas, así como  del aprovechamiento de las tecnologías, el asesoramiento y el fortalecimiento de las organizaciones que la constituyen, para mejorar la calidad de vida de las personas ciegas y con baja visión;

2) Que ULAC enmarca sus acciones en el compromiso, la solidaridad, la transparencia, la equidad, la responsabilidad, la ética, la autonomía, la igualdad, la perseverancia, la idoneidad, la justicia, la proactividad y la publicidad a favor de las personas ciegas y con baja visión de América Latina.

3) Que la ULAC se propone, mediante el trabajo en red, la efectiva incidencia política, la formación y producción de conocimiento,  consolidar el movimiento de personas ciegas y con baja visión en Latinoamérica fortaleciendo las organizaciones que las nuclean y representan en cada uno de los países de la región, promoviendo desde la propuesta constructiva la implementación de planes, programas y políticas que respondan a las demandas de este sector, entre los que se incluye como una de sus grandes prioridades a la educación.

4) Que ULAC participa desde 2009 en la implementación de la Campaña Regional EFA-VI, buscando mejorar la participación de sus organizaciones afiliadas en la ejecución de esta campaña a nivel nacional en los países que se lleva a cabo.

5) Que ICEVI Latinoamérica es la regional de ICEVI Internacional que trabaja en los 19 países de la región, buscando mejorar las condiciones educativas de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad visual.

6)  Que ICEVI Latinoamérica ha iniciado en 2016 un proceso de regularización institucional, mediante la realización de su Asamblea Fundacional, la aprobación de sus Estatutos y la elección de su Junta Directiva.

7) Que ICEVI Latinoamérica lidera en la región la implementación de la Campaña EFA-VI desde el año 2007, que busca plasmar en acciones concretas el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad visual y sus familias.

**Clausulado:**

**Cláusula Primera.  Objeto.**

Coordinar y articular acciones para la promoción, defensa y restablecimiento de los    derechos humanos de las personas con discapacidad, actuando directamente ante los organismos internacionales de carácter intergubernamental y las organizaciones no gubernamentales, regionales y subregionales, y asesorando y coadyuvando las acciones de las organizaciones nacionales de las personas con discapacidad ante sus respectivos gobiernos y ante las organizaciones no gubernamentales, con el propósito de lograr el efectivo cumplimiento de la CDPD y Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en América Latina.

Para la ejecución del objeto, las Partes desarrollarán los siguientes propósitos específicos:

1. Promover e impulsar en Latinoamérica, la formulación, adopción e implementación de las políticas públicas para garantizar el goce efectivo y pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la región.

2. Consolidarse como los interlocutores regionales en los procesos de consultas, movimientos e investigaciones regionales que provengan de las organizaciones internacionales de carácter gubernamental y no gubernamental, de todo tipo, en América Latina.

3. Generar escenarios conjuntos  como foros, seminarios y congresos para el intercambio de la información y la experiencia de ULAC e ICEVI Latinoamérica.

4. Apoyar, coordinar y orientar a las organizaciones nacionales de las personas con discapacidad en la preparación de planes, programas y acciones de incidencia para mejorar la calidad educativa de las personas con discapacidad visual.

5. Gestionar proyectos y recursos para investigación y capacitación en la región.

6. Gestionar proyectos y recursos para fortalecer la presencia y actividades de ULAC e ICEVI en América Latina.

7. Impulsar, promover y ampliar esta alianza latinoamericana por la mejora de las oportunidades educativas de las personas con discapacidad visual.

**Cláusula Segunda. Mecanismos de dirección, ejecución y seguimiento del presente convenio.**

1. **Comité de Dirección y Seguimiento**. Cada una de las Partes designará dos (2) representantes para integrar este Comité.

 Este Comité tendrá a su cargo:

1. Convenir y llevar a cabo las actividades de planeación, dirección, ejecución y evaluación, necesarias para realizar el objeto del Convenio;

b) Definir los recursos humanos, logísticos y financieros requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio, teniendo en cuenta las disponibilidades institucionales de cada una de las Partes.

2.Las designaciones de los miembros del Comité de Dirección y Seguimiento serán hechas por las partes dentro de los tres meses siguientes, a la firma del presente Convenio, para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos.

**Cláusula Tercera. Obligaciones de las Partes.**

1. Proporcionar toda la información necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio.

2. Acordar los mecanismos institucionales para la divulgación y socialización de este Convenio, su objeto, su desarrollo y sus resultados.

3. Coadyuvar en la gestión y consecución de recursos humanos, técnicos y financieros.

4. Difundir, comunicar, publicar y socializar la información y el conocimiento, resultantes del desarrollo del objeto del Convenio.

**Cláusula Cuarta. Convenios específicos**.

Son los acuerdos que suscriban las Partes para ejecutar a través de acciones concretas y diferenciadas, el objeto del Convenio.

**Cláusula Quinta. Duración y terminación.**

El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado, indicando las razones para ello, mediante  aviso escrito remitido al domicilio de la otra Parte, indicado en el presente convenio. La decisión se hará efectiva a los sesenta (60) días calendario después del recibo de la comunicación.

**Cláusula Sexta: Confidencialidad**

Cuando alguno o algunos de los documentos producidos por razón del presente Convenio requieran de confidencialidad, los representantes legales de las Partes suscribirán el respectivo acuerdo de confidencialidad.

**Cláusula Séptima. Propiedad intelectual**

Los documentos realizados bajo este convenio serán de propiedad intelectual de las partes firmantes, ICEVI Latinoamérica y ULAC.

**Cláusula Octava. Domicilios**

1. El domicilio del Convenio se rotará cada dos (2) años. Por ULAC, será en Montevideo, Uruguay, sede de su Oficina Técnica. Por ICEVI Latinoamérica, si bien el domicilio legal es en Mercedes 1327, Montevideo, Uruguay, será para el presente convenio el del Presidente de ICEVI Latinoamérica.

2. Los domicilios de cada una de las Partes serán los que establezcan sus respectivos estatutos.

**Firmas**

**María Cristina Sanz  Volmir Raimondi,**

Presidente de ICEVI Latinoamérica Presidente de ULAC